



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

### INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

#### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 los fines esenciales del Estado, bajo las siguientes disposiciones normativas:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En el mismo sentido el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

*"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Desde este marco normativa los principios de interés general, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad y los demás asociados a la función administrativa, por su consagración constitucional y legal, determinan que la contratación bienes, servicios y obras por parte de la ESE CAMU del Municipio de BUENAVISTA respondan al interés público y a la satisfacción de necesidades básicas de la municipalidad.

La SALUD MENTAL en los habitantes del país, específicamente en los habitantes del Municipio de Buenavista, es un tema que ha tomado gran importancia en los últimos años, debido a la información sobre la misma y a la problemática que esta viene presentando en los seres humanos.

De allí la importancia de contar con un espacio donde se pueda atender de manera ágil y eficaz a las personas que padezcan enfermedades mentales.

Por lo anterior, es necesario tener un espacio conjunto para fortalecer el servicio y la atención a la comunidad, con una comunicación más interactiva a los pacientes por tal motivo la **ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA** adelanta el proceso de selección de contratista No. **CP-ESEMB-005-2026** para la realización de los **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA"**

En este caso, las obras contratadas son de naturaleza compleja y se requiere hacer un seguimiento especializado a las mismas con el propósito de verificar que las actividades se cumplan respetando las normas técnicas respectivas, así como hacer un seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable a la ejecución del contrato de forma general.



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Para tales efectos se tiene que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 a la letra expresa: *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)"*.

La ESE CAMU del Municipio de BUENAVISTA considera conveniente la celebración de un contrato de esta índole, actuando para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Por eso se debe tener siempre presente por parte del Gerente de La ESE CAMU del Municipio de BUENAVISTA esa finalidad, pues estas son las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO

INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

### 2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asesorar a la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA en el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
2. Servir de puente de comunicación entre la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA y el ejecutor del contrato objeto de la Interventoría.
3. Hacer cumplir las especificaciones técnicas dadas por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA para las actividades objeto del contrato objeto de vigilancia.
4. Velar porque el contratista ejecute el contrato oportuna e idóneamente en el tiempo pactado y con calidad.
5. Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.
6. Presentar los informes mensuales de avance de obra de acuerdo con las obligaciones previstas en el contrato.
7. Informar oportunamente a la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA sobre los atrasos o inconvenientes que se tengan con el contratista en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con rigor las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 sobre las responsabilidades del interventor.

### 2.4. METAS

El interventor deberá entregar, como mínimo cinco (5) informes sobre las actividades realizadas para el control y seguimiento del contrato objeto de esta interventoría; lo cual debe reflejar la calidad con la cual se ejecutó el contrato objeto de esta interventoría. Los informes de interventoría se deben ajustar a lo estipulado en la propuesta del interventor y a los requerimientos expuestos en los presentes pliegos de condiciones.



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

### 2.5. ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA.

Realizar todas las funciones de interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato cuyo objeto corresponde a: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA" de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

### 2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de escenarios deportivos del ministerio del deporte, normas técnicas colombianas NTC, RAS, NSR10, y demás normas y manuales relacionados con escenarios deportivos vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementamente o sustituya.
22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:  
[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]
25. Las demás estipuladas por Ley.

### 2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

1. Presentar a la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra y estudios objeto de interventoría, cuando a ello a lugar;
2. Presentar un Plan de Calidad para la interventoría;
3. Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
4. Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA para el personal de la interventoría;
5. Elaborar la lista y programación de los ensayos previstos en el presupuesto de interventoría.
6. Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio previstas en el presupuesto cuando a ello haya a lugar.
7. Verificar que el contratista de obra instale la Valla aprobada por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA;



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

8. Exigir al contratista la reprogramación de los cronogramas de trabajo cuando se presente retraso, suspensiones, adiciones en tiempo o valor, para mantener plazos contractuales.
9. Firmar y mantener la bitácora de obra al día;
10. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
11. Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y plan de manejo de tráfico.
12. Cumplir con las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras.
13. Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar el desarrollo de los mismos y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
14. Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reinicio, terminación de cada contrato, recibo final y liquidación del contrato, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
15. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
16. Tramitar y revisar actas de pagos parciales y/o final del contratista de la obra e interventoría.
17. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA deba tomar para asegurar el flujo de fondos de los contratos.
18. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
19. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones de los contratos.
20. Presentar oportunamente al representante contractual de la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA, los informes que den cuenta de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
22. Requerir al contratista cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA.
23. Presentar a la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de cada obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA
24. Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de las construcciones durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados a la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA los planos finales, en los casos a que hubiere a lugar.

### 2.7. PRODUCTOS ESPERADOS

Se espera que el interventor entregue cinco (5) informes mensuales de interventoría, cuatro (4) parciales y uno final.

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

### 2.8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Ítem	Descripción	DURACIÓN				
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
<b>1</b>	<b>Fase 1 (Estudios y diseños)</b>					
1.1	Firma acta de Etapa 1: Inicio estudios y diseños	1				
1.2	Recopilación de la información para el seguimientos a los estudios y diseños					
1.3	Seguimiento a la elaboración de estudios y diseños					
1.4	Revisión y aprobación de estudios y diseños definitivos					
1.5	Entrega de informe de interventoría a los estudios y diseños					
<b>2</b>	<b>Fase 2 (Ejecución de la obra)</b>					
2.1	Firma Acta de inicio de las obras					
2.2	Control y seguimiento a las obras objeto de la interventoría					
2.3	Entrega de informes parciales de interventoría					
2.4	Revisión final de las obras ejecutadas y recomendaciones al contratista para el recibo de las mismas					
2.5	Recibo final de las obras					
2.6	Entrega de informe final					

### 2.9. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el "Rol de la Interventoría" así:

**CONTROLAR:** Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

**SOLICITAR:** Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presente el contratista durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

**EXIGIR:** Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

**COLABORAR:** La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

**ABSOLVER:** Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

**PREVENIR:** El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

**VERIFICAR:** Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

### 2.10. PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

#### ETAPA 1 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
DEDICACIÓN	50%
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de Los estudios y diseños. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere.</li> </ul>	



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

- Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos.
- Brindar soluciones a modificaciones a los estudios y diseños.
- Supervisar que todas las acciones de los estudios y diseños.
- Será el responsable de informar al Director de Obra o al Ingeniero Residente los ajustes requeridos por la Interventoría y/o por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA a los borradores o informe de aprobación de los estudios y diseños.
- Cuando se presente un atraso en la presentación de los estudios y diseños deberá solicitar a la Dirección de Obra la forma en que recuperará el tiempo perdido.
- Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA.
- Convocar y asistir a reuniones o comités semanales con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.
- Suscribir las actas de recibo definitivo de los estudios y diseños.
- Además deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.

PROFESIONAL ÁREA ARQUITECTURA	
DEDICACIÓN	25%
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el cumplimiento de la norma en los diseños arquitectónicos.</li><li>• Aprobar los diseños arquitectónicos y memorias de cálculos presentados por el consultor;</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la entidad o la comunidad en general.</li></ul>	

PROFESIONAL ÁREA ESTRUCTURAL	
DEDICACIÓN	25%
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el cumplimiento de la norma en los diseños estructurales.</li><li>• Aprobar los diseños estructurales y memorias de cálculos presentados por el consultor;</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.</li></ul>	

PROFESIONAL ÁREA ELÉCTRICA	
DEDICACIÓN	25%
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el cumplimiento de la norma en los diseños eléctricos.</li><li>• Aprobar los diseños eléctricos y memorias de cálculos presentados por el consultor;</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.</li></ul>	

PROFESIONAL ÁREA GEOTECNIA	
DEDICACIÓN	25%
FUNCIONES	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el cumplimiento de la norma en los diseños geotécnicos.</li><li>• Aprobar los diseños geotécnicos y memorias de cálculos presentados por el consultor;</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.</li></ul>	

## ETAPA 2 EJECUCIÓN DE LA OBRA

<b>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</b>
----------------------------------



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

DEDICACIÓN	60%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere.</li><li>• Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos.</li><li>• Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo de profesionales y técnicos.</li><li>• Brindar soluciones a modificaciones a la programación de obra; dar instrucciones pertinentes al Residente de Interventoría, previa coordinación con la interventoría y la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA. Coordinará la elaboración de los informes a entregar.</li><li>• Supervisar que todas las acciones en obra se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo con los parámetros definidos por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA.</li><li>• Será el responsable de informar al Director de Obra o al Residente los ajustes requeridos por la Interventoría y/o por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA a los borradores o informes de avance presentados.</li><li>• Cuando se presente un atraso en la obra deberá solicitar a la Dirección de Obra la forma en que recuperará el tiempo perdido.</li><li>• Convocar y asistir a las reuniones en el lugar y horas convocadas por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA.</li><li>• Convocar y asistir a reuniones o comités semanales con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.</li><li>• Suscribir las actas de recibo parcial de obra.</li><li>• Verificar que el contratista instale la valla aprobada por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA.</li><li>• Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría de la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.</li><li>• Consultar con la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.</li><li>• Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.</li><li>• Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.</li><li>• Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.</li><li>• Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.</li><li>• Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.</li><li>• Revisar y aprobar el presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.</li><li>• exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software project.</li><li>• Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.</li><li>• Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y de</li></ul>	



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

manejo ambiental.
<ul style="list-style-type: none"><li>Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.</li></ul>

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
DEDICACIÓN	100%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA y la dirección de Obra.</li><li>Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos nacionales de obra.</li><li>Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra.</li><li>Coordinar con el topógrafo de la obra el levantamiento de la información topográfica.</li><li>Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones y ARL.</li><li>Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y plan de manejo de tránsito.</li><li>Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de obras y la Dirección de Interventoría. Informará a la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.</li><li>Coordinar y Supervisar la ejecución de los trabajos de todos los asesores de la Interventoría.</li><li>Preparación de informes periódicos consignados en el contrato al igual firmará y aprobará el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico.</li><li>Asistir a las reuniones semanales en conjunto con la Dirección de Obra y la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o cuando sean necesarios.</li><li>Además deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.</li></ul>	

PROFESIONAL SG-SST	
DEDICACIÓN	100%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Auditar el plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del contratista de la obra.</li><li>Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría</li><li>Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o de la comunidad en general.</li></ul>	

PROFESIONAL ÁREA ARQUITECTURA	
DEDICACIÓN	50%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Asesorar al interventor en el componente arquitectónico del proyecto.</li><li>Verificar el cumplimiento de los diseños arquitectónicos de la obra.</li><li>Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.</li></ul>	

PROFESIONAL ÁREA GEOTECNIA	
DEDICACIÓN	50%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Verificar el cumplimiento de las normas de diseño geotécnico y de cimentaciones.</li><li>Revisar y aprobar los informes, estudios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas del componente geotécnico que presente el consultor para la ejecución de la obra.</li></ul>	



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

- Verificar el cumplimiento de los diseños geotécnicos aprobado por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA.
- Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.

10

### PROFESIONAL ÁREA HIDROSANITARIA

DEDICACIÓN	50%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el cumplimiento de las normas de diseño hidráulico.</li><li>• Revisar y aprobar los informes, estudios, planos, presupuestos y especificaciones técnicas del componente hidráulico que presente el consultor para la ejecución de la obra.</li><li>• Verificar el cumplimiento de los diseños hidráulicos aprobado por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA.</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.</li></ul>	

### PROFESIONAL ÁREA ELÉCTRICA

DEDICACIÓN	50%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el cumplimiento de las normas de diseño eléctrico.</li><li>• Revisar y aprobar los informes, estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, planos eléctrico y memorias de diseño y de cantidades del diseño eléctrico que presente el consultor;</li><li>• Asesorar al interventor en el componente eléctrico durante la ejecución del proyecto.</li><li>• Verificar el cumplimiento de los diseños eléctricos de la obra.</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.</li></ul>	

### PROFESIONAL ÁREA ESTRUCTURAL

DEDICACIÓN	50%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesorar al interventor en el componente estructural del proyecto.</li><li>• Verificar el cumplimiento de los diseños estructurales de la obra.</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o la comunidad en general.</li></ul>	

### CONTADOR

DEDICACIÓN	50%
<b>FUNCIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tramitar y revisar actas de pagos parciales del contratista de la obra;</li><li>• Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.</li><li>• Atender los requerimientos que en el área de su competencia le formule el director de la interventoría, el contratista, la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o de la comunidad en general.</li><li>• Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.</li><li>• Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra</li></ul>	

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.

- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA, deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se trata de un contrato de Consultoría, definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa:

*"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"***

**3.1. PLAZO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato, es de CINCO (5) MESES contados a partir del acta de inicio y distribuidos así:

- Fase 1 de Interventoría a estudios y diseños un (1) mes;
- Fase 2 de Interventoría a ejecución de las obras cuatro (4) meses

**3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** La interventoría se llevará a cabo sobre la obra que se ejecutará en la zona urbana del Municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba.

**3.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** La gerente de la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA cuenta con las autorizaciones, y suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MÉRITOS. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: *Procedencia del concurso de méritos*. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$682.096.754), incluye todos los impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato, distribuidos así: Fase 1 de interventoría a estudios y diseños: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000) y Fase 2 de interventoría a la ejecución de las obras: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$669.846.754)



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

**5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta el presupuesto que se detalla a continuación:

Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL					
Código	CCE-EICP-FM-104		Versión	1	
FORMULARIO 1 - DETALLADO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (mes)	DEDICACION (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	\$ 5.000.000,00	1,0	50%	\$ 2.500.000,00
1	Especialista en Arquitectura	\$ 3.000.000,00	1,0	25%	\$ 750.000,00
1	Especialista en Estructura	\$ 3.000.000,00	1,0	25%	\$ 750.000,00
1	Especialista en Geotecnia	\$ 3.000.000,00	1,0	25%	\$ 750.000,00
1	Especialista en Estudios Eléctricos	\$ 3.000.000,00	1,0	25%	\$ 750.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 5.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,26
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 12.430.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS ADMINISTRATIVOS					
1	Edición de informes, Videos, reproducción de documentos, planos, fotografías,etc	Mes	\$ 1.229.598,50	1,0	\$ 1.229.598,50
OTROS COSTOS					
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 1.229.598,50
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 13.659.598,50
IVA = 19% * (C) = (D)					\$ 2.595.323,72
COSTO TOTAL = (C) + (D)					\$ 16.254.922,22
IMPUESTOS					
1	Retefuente			2,00%	\$ 273.191,97
2	Impuesto Fondo de Seguridad			5,00%	\$ 682.979,93
3	Impuesto para el bienestar del adulto mayor			4,00%	\$ 546.383,94
<b>TOTAL</b>					<b>\$17.757.478,00</b>
FIRMAS:					
Nombre y firma del representante legal del Proponente			Nombre del Proponente		



**ESTUDIOS PREVIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL					
Código	CCE-EICP-FM-184		Versión	1	
FORMULARIO 1 - DETALLADO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (mes)	DEDICACION (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	\$ 7.800.000,00	4,0	60%	\$ 18.720.000,00
1	Residente de interventoría	\$ 5.200.000,00	4,0	100%	\$ 20.800.000,00
1	Profesional Especializado (HSEQ)	\$ 5.200.000,00	4,0	100%	\$ 20.800.000,00
1	Arquitecto	\$ 5.200.000,00	4,0	50%	\$ 10.400.000,00
1	Ingeniero en el área de geotecnia	\$ 5.200.000,00	4,0	50%	\$ 10.400.000,00
1	Ingeniero Hidrosanitario	\$ 5.200.000,00	4,0	50%	\$ 10.400.000,00
1	Ingeniero Electricista	\$ 5.200.000,00	4,0	50%	\$ 10.400.000,00
1	Ingeniero Estructural	\$ 5.200.000,00	4,0	50%	\$ 10.400.000,00
1	Contador	\$ 5.200.000,00	4,0	50%	\$ 10.400.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Topógrafo	\$ 4.000.000,00	4,0	100%	\$ 16.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	\$ 3.000.000,00	4,0	100%	\$ 3.000.000,00
1	Conductor	\$ 3.000.000,00	4,0	100%	\$ 3.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
2	Cadenero	\$ 3.000.000,00	4,0	100%	\$ 6.000.000,00
<b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)</b>					<b>\$ 150.720.000,00</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR (7)</b>					<b>2,26</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)</b>					<b>\$ 340.627.200,00</b>
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Camioneta o Campero de mas de 2000 c.c (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 a 2025	Mes	\$ 12.000.000,00	4,00	\$ 48.000.000,00
1	Equipo completo de topografía	Según comprobante por mes	\$ 6.000.000,00	4,00	\$ 24.000.000,00
1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo	Según comprobante por mes	\$ 8.000.000,00	4,00	\$ 32.000.000,00
1	Oficina/Campamento (Incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 6.000.000,00	4,00	\$ 24.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, Internet, etc)	Según comprobante por mes	\$ 1.000.000,00	4,00	\$ 4.000.000,00
1	Edición de informes, Videos, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc	Según comprobante por mes	\$ 2.000.000,00	4,00	\$ 8.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Viaticos del personal en obra	GLB		1,00	\$ 34.639.534,00
<b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)</b>					<b>\$ 174.639.534,00</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)</b>					<b>\$ 515.266.734,00</b>
<b>IVA = 19% * (C) = (D)</b>					<b>\$ 97.900.679,46</b>
<b>COSTO TOTAL = (C) + (D)</b>					<b>\$ 613.167.413,46</b>
IMPUESTOS					
1	Retefuente			2,00%	\$ 10.305.334,68
2	Impuesto Fondo de Seguridad			5,00%	\$ 25.763.336,70
3	Impuesto para el bienestar del adulto mayor			4,00%	\$ 20.610.669,36
<b>TOTAL</b>					<b>\$669.846.754,00</b>
FIRMAS:					
Nombre y firma del representante legal del Proponente			Nombre del Proponente		

**5.3 FORMA DE PAGO:**

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1.** La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
260500	13/03/2026	(\$10.510.521.827 )



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

ESE CAMU BUENAVISTA - CORDOBA  
NIT:812004010-8  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
Número:260500

Hora del sistema: 9:48:24 a. m.  
Página 1 de 1

Sección: ADMON. CENTRAL  
Unidad Ejecutora: GERENCIA  
Vigencia Fiscal: 2026  
Solicitud CDP No.: 4206  
Fecha Solicitud: 13-mar-2026

Fecha de Disponibilidad: 13-mar-2026  
Fecha de vencimiento: 31-dic-2026  
Estado: Generado

El suscrito responsable del presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es):

**ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO**

CATALOGO DE GASTOS: C1906-0300-002-001 - edificios relacionados con la salud - unidad mental  
Situación: CSF

Tipo Rec.: 1117-Transferencia Nacional- Resolución 2767  
Recurso: 1117

Código CCPET: 2.3.2.01.01.001.02.08.

Fecha de operación	Valor inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por comprometer	Valor bloqueado
13-mar-2026	10.510.521.827,00	0,00			
<b>Total:</b>	<b>10.510.521.827,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.510.521.827,00</b>	<b>10.510.521.827,00</b>	<b>0,00</b>

  

Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por comprometer	Valor bloqueado
	10.510.521.827,00	0,00	10.510.521.827,00	10.510.521.827,00	0,00

Objeto: Para amparar: ESTUDIOS, DISEÑO Y CONTRUCCION DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CORDOBA

LUIS FERNANDO SALGADO LÓPEZ  
Responsable del Presupuesto

### 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 7.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- $V_1$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- $V_n$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( \left[ 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje \text{ máximo}$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### 7.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<b>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</b>	5
<b>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</b>	5
<b>Total</b>	10

#### 7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que (i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el Especialista Estructuras, Especialista en Geotecnia y Especialista en Hidráulica y o recursos hídricos] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

- i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

### 7.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el Especialista Estructuras, Especialista en Geotecnia y Especialista en Hidráulica y o recursos hídricos] a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.].

### 7.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a [cinco] días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

### 7.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.
- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.
- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

### 7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### 7.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complementa, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

		cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

### 7.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 7.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

### 7.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 7.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 7.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

29

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

### 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Ver matriz anexa

### 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

#### 9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESE CAMU del municipio de <b>BUENAVISTA</b> con Nit. No. 812004010-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li></ul>

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

#### 9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

##### 9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a

## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Característica	Condición												
	saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	ESE CAMU del municipio de <b>BUENAVISTA</b> con Nit. No. 812004010-8												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Cinco (5) años contados a partir del acta de inicio del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados a partir del acta de inicio del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato										
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados a partir del acta de inicio del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Interventor</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>												

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 9.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

### 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO



## ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Artículo 2

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

### 11. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, CÓRDOBA o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en Buenavista – Córdoba, a los tres (3) días del mes de junio de 2026.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MARIA CLARA ORTIZ YEPES**

Gerente E.S.E CAMU BUENAVISTA